

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 295

Viernes 29 de diciembre de 1967

Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

ESTADO MAYOR

Incorporación de los reclutas del primer llamamiento del remplazo de 1967

Excmo. Sr.:

Estando próxima la incorporación a los C. I. Rs. de los reclutas del primer llamamiento del remplazo de 1967, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su Autoridad dé la máxima difusión, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes.

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Remplazo del Ejército.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorros de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen

realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitarán, por los Ayuntamientos, ningún Socorro de Marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C. I. Rs.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Valladolid, 23 de diciembre de 1967.—De Orden de S. E. El General Jefe de E. M., Conrado Carretero de Pablo.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid.

3.837

Delegación de Hacienda

IMPUESTO DE LUJO

Tenencia y Disfrute de Automóviles

Para el más exacto cumplimiento de la obligación de declarar a efectos de Tenencia y Disfrute de Automóviles, se recuerda a las personas naturales que no estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en la tercera de las Disposiciones Finales de la Ley 18/17 de 8 de abril y a todas las personas jurídicas, que el plazo para declarar el uso o simple tenencia de turismos que, hallándose comprendidos en el artículo 17 del Texto Refundido del Impuesto de Lujo, posean una potencia fiscal individual o conjunta superior a 7 C. V., en la cuantía y circunstan-

cias establecidas por el artículo 35 del mencionado texto refundido, es el mes de enero de cada ejercicio.

Las declaraciones se presentarán en la Administración de Tributos, Sección de Lujo, de esta Delegación de Hacienda.

En la Sección de Caja estarán, a disposición de los contribuyentes, los impresos modelo 164 en que deben concretar sus declaraciones.

En cuanto a las personas obligadas a formular declaración por el Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (antes Contribución General sobre la Renta), lo harán al mismo tiempo que aquella y en los plazos que rijan para la misma; con la advertencia de que la posesión de un vehículo de 9 C. V. de potencia, obliga a presentar la mencionada declaración.

Valladolid, 21 de diciembre de 1967.—El administrador de Tributos, Carlos Finat Calvo.

3.811

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Jaime Poza Pastor, solicitud de licencia para establecer un taller de cerrajería, en el Polígono Argales, parcela 43 y 44; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el térmi-

no de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de diciembre de 1967.—El alcalde, Martín Santos Romero.

3.694—2.960

BRAHOJOS DE MEDINA

Por espacio de quince días, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la ordenanza de Sanidad Veterinaria, al objeto de oír reclamaciones por quien se considere con derecho a ello.

Brahojos de Medina, 26 de diciembre de 1967.—El alcalde, José Gutiérrez.

3.844—2.961

CAMPORREDONDO

Conforme determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y previa la autorización del Distrito Forestal de la provincia, el próximo día 10 de enero de 1968, a las once horas, se celebrará, en este Ayuntamiento, la primera subasta de aprovechamiento de mieras de estos Propios.

Denominación del monte: Blanco y Hoyos, números 26 y 27.

Número de pinos a resinar: 5.102, todos a vida.

Sistema a utilizar: Acido.

Tipo de licitación: 63.137 pesetas.

Fianza provisional: 2.000 pesetas.

Admisión de pliegos: Hasta el día anterior hábil a las dos de la tarde.

Condiciones facultativas: "Boletín Oficial" de la provincia 11-8-67.

Condiciones económico-administrativas: En Secretaría. La segunda subasta, de quedar desierta la primera, será el día 27 de enero, a las once horas, en las mismas condicio-

nes de la primera y sin más anuncio.

Camporredondo, 22 de diciembre de 1967.—El alcalde, Aurelio Criado.

3.843—2.962

COGECES DEL MONTE

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de aportaciones municipales con destino a la construcción del colector general del alcantarillado, pavimentación de la Plaza Onésimo y calles adyacentes, por un importe total de trescientas cuatro mil treinta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, se halla expuesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones y observaciones que se presenten, conforme prescribe el artículo 696,2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Igualmente, ha sido aprobado y se halla expuesto al público expediente de imposición de contribuciones especiales, durante quince días, por espacio de los cuales y ocho más podrán formular reclamaciones los interesados, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales. Durante quince días se halla expuesto al público la ordenanza de Sanidad Veterinaria al objeto de oír reclamaciones.

Cogeces del Monte, 21 de diciembre de 1967.—El alcalde, Félix Herguedas.

3.830—2.963

FRESNO EL VIEJO

Aprobado por la Corporación la prórroga del presupuesto ordinario de 1967 para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Fresno el Viejo, 26 de diciembre de 1967.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

3.832—2.964

LOMOVIEJO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del

término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Lomoviejo, 21 de diciembre de 1967.—El alcalde, Severino Sanz.

3.831—2.965

MARZALES

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Marzales, 22 de diciembre de 1967.—El alcalde, Fernando Salgado.

3.828—2.966

MELGAR DE ABAJO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Abajo, 26 de diciembre de 1967.—El alcalde, Lucio Rodríguez.

3.840—2.967

PEDROSA DEL REY

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pedrosa del Rey, 22 de diciembre de 1967.—El alcalde, J. Alonso.

3.829—2.968